

Radicado. 151.2022 LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.  
Demandante. CONJUNTO RESIDENCIAL BENEVENTO.  
Demandada. MARCELA DEL CARMEN INSIGNARES ALTAMAR.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Jueza, informando que el DR. JULIAN ANDRES MORENO ARIZA, portador de la T.P. No. 337684 del C.S. de la Judicatura, no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en la presente causa. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, veinte (20) de abril dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria.

**PASA A JUEZ.** 26 de abril de 2022. AMRO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

#### AUTO No. 594

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

- i. Pese a que la presente demanda no contiene una enderezada técnica jurídica conforme a las exigencias del art. 82 del C.G.P. el Despacho la admitirá, procediendo a disponer unos ordenamientos tendientes a trabar esta Litis y a que esta se desarrolle ajustada a los diferentes lineamientos de Ley.
- ii. En atención a que la parte demandante manifestó que desconoce la dirección física y electrónica del extremo pasivo, se ordenará el emplazamiento de MARCELA DEL CARMEN INSIGNARES ALTAMAR.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

#### RESUELVE.

**PRIMERO. ADMITIR** la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por la representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BENEVENTO, válida de mandatario judicial, en contra de MARCELA DEL CARMEN INSIGNARES ALTAMAR.

**SEGUNDO. DAR** el trámite contemplado en el libro tercero, sección primera, título II, capítulo I, artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso –Proceso Verbal Sumario-.

**TERCERO. ORDENAR** el emplazamiento de MARCELA DEL CARMEN INSIGNARES ALTAMAR. Esta actuación se hará de conformidad con las normas del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. El llamamiento edictal se ejecutará, únicamente, en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en medio escrito.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** Por secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio **DE MANERA CONCOMITANTE** a la publicación del presente proveído por estados, se procederá de cara al artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que avanza, hasta lograr la concurrencia de curador ad-litem a la notificación personal; sin perjuicio de las cargas que le corresponda a la parte interesada asumir para la celeridad del proceso.

**CUARTO.RECONOCER** personería jurídica al DR. JULIAN ANDRES MORENO ARIZA, portador de la T.P. No. 337684 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**QUINTO. ADVERTIR** a las partes interesadas que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

**SEXTOADVERTIR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**SÉPTIMOARCHIVAR** por secretaría fotocopia de la demanda, subsanación y anexos en digital; y hacer las anotaciones en el sistema **JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.**  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.  
Cali 05 de mayo 2022  
  
Claudia Cristina Cardona Narváez  
Secretaría